Comunidad de Madrid

Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA, TURISMO Y DEPORTE

RESOLUCIÓN PARA LA INCOACIÓN DEL EXPEDIENTE DE DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO, DE LA CASA DEL BOSQUE EN BUITRAGO DEL LOZOYA

El artículo 18 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, dispone, en relación al procedimiento de declaración de Bienes de Interés Cultural y de Bienes de Interés Patrimonial, que el expediente se incoará siempre de oficio mediante resolución motivada del titular de la dirección general competente en materia de patrimonio cultural, por iniciativa propia, de otra Administración Pública o a petición de cualquier persona física o jurídica.

Con base en el informe emitido por los servicios técnicos del Área de Catalogación de Bienes Culturales de la Subdirección General de Patrimonio Histórico; de conformidad con lo establecido en los artículos 4, 12, 14, 18 y concordantes de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid; visto que la Casa del Bosque en Buitrago del Lozoya supone un ejemplo destacado de villas de recreo históricas en la Comunidad de Madrid, destacando por la excepcionalidad de sus elementos constructivos conservados y representatividad de la vida y costumbres de la nobleza en la Edad Moderna,

RESUELVO

Primero. - Incoar el expediente para la declaración como Bien de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid, en la categoría de Monumento, de la Casa del Bosque en Buitrago del Lozoya, cuya descripción y justificación de los valores que motivan su declaración figuran en el Anexo adjunto.

Segundo. - Ordenar que la presente Resolución se notifique a los interesados, a los efectos procedentes, al Ayuntamiento de Buitrago del Lozoya, y que se solicite informe a la Real Academia de la Historia, a la Universidad Autónoma de Madrid y a la Universidad Complutense de Madrid que, de conformidad con el artículo 20.3 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, de no ser emitido en el plazo de dos meses desde su petición, se entenderá en sentido favorable a la declaración.

Tercero. - Abrir un período de información pública por un plazo de un mes a contar desde la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid. Durante el período de información pública cualquier persona física o jurídica podrá examinar el expediente previa cita, en las dependencias de la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español (calle Arenal nº18, 28013 de Madrid) y presentar las alegaciones que estimen oportuno.

Cuarto. - Asimismo, en el plazo de dos meses desde dicha publicación se deberá dar audiencia al Consejo Regional de Patrimonio Cultural.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585 85

Quinto. - Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, con indicación del plazo máximo para resolver.

Sexto. - Ordenar que la presente Resolución se comunique al Ministerio de Cultura, y se proceda a su inscripción en el Registro de Bienes de Interés Patrimonial de la Comunidad de Madrid y en el Catálogo de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, a los efectos procedentes.

Madrid, a fecha de la firma

EL DIRECTOR GENERAL DE PATRIMONIO CULTURAL Y OFICINA DEL ESPAÑOL

Firmado digitalmente por: BARTOLOMÉ GONZÁLEZ JIMÉNEZ - ***7473**
Fecha: 2026.06.01 09:13

Fdo.: Bartolomé González Jiménez

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585 85

ANEXO

A) DESCRIPCIÓN DEL BIEN OBJETO DE LA DECLARACIÓN

1. Identificación y localización del objeto de la declaración

La Casa del Bosque se localiza a 87 kilómetros de la ciudad de Madrid, con coordenadas UTM: X-448113 e Y-4538204 (Salón central), hoja 484 MTN50 del IGN. El conjunto se sitúa en el término municipal de Buitrago del Lozoya que pertenece al partido judicial de Torrelaguna en la comarca de la Sierra Norte.

El área propuesta para la delimitación del Bien de Interés Patrimonial se ha establecido atendiendo a los restos constructivos existentes, a los restos localizados en las inmediaciones del palacio-jardín, y a las zonas potenciales de contener más restos. También se basa en la documentación histórica conservada y bien documentada, y en las distintas intervenciones arqueológicas y de consolidación realizadas en los últimos años.

Teniendo en cuenta estas cuestiones el Bien de Interés Patrimonial queda delimitado por la línea poligonal con las siguientes coordenadas:

1. 448121.32 - 4538284.2
2. 448153.24 - 4538095.56
3. 448184.61 - 4537910.19
4. 448171.09 - 4537907.90
5. 448142.64 - 4538076.03
6. 448017.15 - 4538054.80
7. 447983.77 - 4538252.20
8. 448013.97 - 4538259.39

La parcela afectada parcialmente:

- Polígono 5, parcela 1, 28027A005000010000JG.

2. Contexto histórico e historiográfico

La historia de Buitrago del Lozoya se encuentra ligada a su situación geográfica, al encontrarse en una de las vías más importantes de paso entre ambas mesetas, y al poder real y de la nobleza, especialmente de la familia Mendoza.

Tras la caída del reino visigodo, y la posterior llegada de los musulmanes en los siglos VIII-IX, los habitantes cristianos en la sierra de Madrid quedan bajo el dominio musulmán con diferentes grados de dependencia.

En siglos posteriores, con la toma cristiana de Buitrago en 1083, y de Toledo en 1085, la Trasierra madrileña se convirtió en un territorio de repoblación con gentes de Segovia a través del Fuero de Sepúlveda de 1079 concedido por Alfonso VI para la repoblación de tierras de frontera. Ésta se llevó a cabo a través de la constitución de la *Comunidad de Villa y Tierra de Buitrago* que

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585585

dividió el territorio en concejos, con un ordenamiento jurídico propio, y la sucesiva concesión de privilegios otorgados por los reyes.

Los territorios descritos se constituyeron esencialmente como centros ganaderos organizados en una “comunidad de pastos”. En este contexto jugó un papel esencial la creación del *Honrado Concejo de la Mesta* en 1273 por Alfonso X, fomentando el incremento del pastoreo y la mejora de las rutas de ganado. A partir de este momento, Buitrago irá adquiriendo cada vez mayor protagonismo, convirtiéndose en el eje feudal del territorio, con una fuerte aristocratización, base del fortalecimiento de la economía ganadera que ostentaban nobles y órdenes religiosas.

En los siglos posteriores, el devenir de Buitrago lo marcará la familia Mendoza a la que se le entregó en propiedad la *Comunidad y Villa y Tierra de Buitrago* en 1368. En este momento se crea el señorío de Buitrago, con territorios que se irán incrementando en los siglos posteriores como pago de los monarcas a la familia Mendoza a cambio de su apoyo político y militar.

En este contexto, Íñigo López de Mendoza compra en 1468 la dehesa llamada “El Bosque”, situada al este del casco urbano de Buitrago, al otro lado del río Lozoya. Era una zona de encinar utilizada como coto de caza mayor y una zona de paso de ganado al norte, se usaba como zona de paso de ganado. Un siglo después, en 1596, Íñigo López de Mendoza y la Vega, encarga la construcción de “La Casa del Bosque” al maestro mayor de obras Diego Varela. Se trataba de un conjunto arquitectónico constituido por un pequeño palacio, jardín y estancias anexas preparadas para el recreo y partidas de caza de la familia Mendoza. La construcción se identifica como una pequeña casa-palacio que recuerda a las villas manieristas realizadas por Andrea Palladio en la segunda mitad del siglo XVI en el Veneto, Italia.

En los siglos siguientes, la *Villa y Tierra de Buitrago* no sufrió grandes cambios, siendo su carácter ganadero el que marque su evolución histórica, provocando una fuerte modificación del territorio debido a la deforestación para la apertura de dehesas y prados para el pasto. Este carácter ganadero se perpetuará junto a una agricultura deficitaria y una población estable durante la Edad Moderna, unido a un sector comercial y de servicios escaso, así como a un caserío poco evolucionado.

La Casa del Bosque seguirá manteniéndose como lugar de recreo de la nobleza, e incluso de los monarcas, como atestigua la visita que Felipe III realiza en 1601. Tenemos a su vez, noticias de las diferentes intervenciones que se irán sucediendo sobre ella: el proyecto de transformación del salón central de cuadrangular a circular rematado con tambor y cúpula en 1601; la elaboración de un inventario de los bienes en 1620 y 1654; o la creación de un lavadero de lanas en las inmediaciones. Elementos que aparecerán reflejados en 1751 en el Catastro del Marqués de la Ensenada, con la descripción del palacio, el jardín y la zona de esquileo.

A inicios del siglo XIX, durante la Guerra de Independencia, Buitrago queda bajo la Junta de Defensa de Guadalajara desde la que se organizó la defensa de Somosierra. A través del municipio pasarán las tropas francesas en su huida y posterior entrada a la capital. Tras la Batalla de Somosierra, y el avance de Napoleón hacia la capital, una guarnición y hospital militar de la *Grande Armée* se instalará permanentemente en la villa de Buitrago y en sus inmediaciones, incluida la Casa del Bosque. Terminada la Guerra, el poder de la nobleza se perpetuó apoyado

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585

principalmente en el mayorazgo, manteniéndose el Señorío de Buitrago en manos de la familia Mendoza hasta la abolición del régimen señorial en 1837. En este contexto, las comunidades de Villa y Tierra, que carecían de personalidad jurídica y fiscal, sufrirán una importante reestructuración administrativa, pasando a formar parte de la provincia de Madrid. A consecuencia de todos estos hechos, a finales de este siglo, la Casa del Bosque es comprada por el Estado.

En la primera mitad del siglo XX, la zona donde se encuentra la Casa del Bosque pasa a denominarse “Monte del Infantado”, siendo comprada por Antonio Valles y, posteriormente, por Agustín Ferrer y la familia Serna. En los años siguientes se vivirán momentos convulsos nuevamente, por su situación estratégica en su paso hacia Somosierra. Durante la Guerra Civil Española (1936-1939), la zona quedará situada a la retaguardia de la línea de defensa dentro del territorio gubernamental, construyéndose una amplia red de trincheras y fortificaciones, quedando la finca del Bosque como una importante posición republicana, existiendo vestigios en su interior de su uso como refugio de estas tropas.

Los siguientes años estuvieron protagonizados por el éxodo rural de la zona hacia la capital. Este hecho provocó un radical descenso demográfico y la falta de trabajadores en el mundo rural con el consiguiente abandono y desaparición de campos y caminos, históricamente base de la economía de la zona. En los años 60, la Casa del Bosque pasó a manos del Patrimonio Forestal del Estado a través de una permuta con sus propietarios, declarándose en 1973 el monte perimetral a Buitrago como zona de utilidad pública, pasando definitivamente a ser propiedad de la Comunidad de Madrid en 1983. En este contexto, la Casa del Bosque fue perdiendo relevancia propiciando su progresiva ruina.

Tras años de abandono, desde el año 2020, a iniciativa de la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid, se han ido sucediendo una serie de intervenciones arqueológicas y de consolidación del recinto que han permitido estabilizar la ruina del edificio y sus estructuras anejas, así como obtener un conocimiento más completo y aproximado del mismo. En el 2020 se realizó la primera intervención arqueológica que tuvo como objetivo la obtención de datos del edificio y el jardín para poder llevar a cabo trabajos de conservación; también se realizó el desbroce y tala de árboles situados junto al edificio, jardín y entorno, para posteriormente prospectar éste y conocer en mayor profundidad las estructuras anejas: la noria y la casa de esquileo. En esta intervención se realizó también una lectura de paramentos del palacio, que permitió identificar las fases de construcción y los materiales utilizados en cada una.

Estos trabajos sirvieron de base para que en el 2022 se realiza la consolidación de la Casa del Bosque. Las intervenciones consistieron en el apeo y retirada de materiales sueltos de las cabezas de los muros; se actuó sobre la cúpula con la colocación de aperos, cinchas y correas; se llevó a cabo la excavación y limpieza de la zona del cuerpo central para el montaje de andamios necesarios para la reparación y consolidación del tambor y arranque de la cúpula; se consolidaron los accesos a la sala central, y se recuperó la estabilidad geométrica de los muros perimetrales; asimismo se procedió a la consolidación de chimeneas y sondeos arqueológicos en el jardín que permitieron localizar una escalera doble de acceso al edificio, así como algunas estructuras de canalización.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585 85

Le siguieron diferentes actuaciones en el año 2024. La primera de ellas consistente en la consolidación del muro de cerramiento de la Casa del Bosque. Se limpiaron las superficies pétreas y se eliminaron las plantas reintegrando las pérdidas. Se estabilizaron las estructuras murarias y se consolidaron las salidas de los desagües, atarjeas y mechinales del muro. Tras ello, los trabajos se han completado con el levantamiento fotogramétrico de todo el recinto del patio, incluyendo los muros de cierre del mismo, produciendo un modelo tridimensional del patio completo que representa las fases de construcción identificadas en las excavaciones.

En otra intervención realizada en este mismo año, se llevó a cabo la recuperación del jardín mediante: el desbroce y retirada de la capa vegetal; destoconado y retirada de raíces; delimitación del vano este; la excavación de cinco sondeos; y la protección y cubrición con geotextil y sedimento de las estructuras documentadas. Éstas se componen de los restos de una gran fuente en el centro del jardín, tres atarjeas que surtían de agua a la fuente y desaguaban la misma, y una arqueta, así como una escalera doble que daba acceso al palacio que ha sido limpiada, estudiada y consolidada. Durante estos trabajos se tomaron muestras palinológicas que mostraron una preminencia de polen de encinas y roble, gramíneas, así como especies vegetales comestibles características de un huerto.

A finales del año 2024, se realizaron las labores de excavación de las crujías del Palacio. Con estos trabajos se dejaron al descubierto el sótano y planta baja de éstas, algunas de ellas colapsadas sobre el piso inferior, localizando una amplia gama de elementos arquitectónicos propios del derrumbe como frisos, jambas o dinteles. Los suelos conservados han permitido estudiar los solados de las habitaciones realizados en ladrillo y piedra, así como los zócalos de ladrillos y azulejos conservados. En estos trabajos se han podido documentar también chimeneas, hogares, alacenas y hornacinas, así como escaleras de distribución de espacios, vanos y otras estructuras arquitectónicas que han permitido la mejor comprensión del edificio. Tras la limpieza y estudio se procedió a su tapado con geotextil y sedimento para su conservación, asimismo, en una última intervención, se procedió a la consolidación y protección de las coronaciones de los muros y estructuras que se mantuvieran al aire, además del apeo de algunas estructuras para reforzar su conservación.

3. Descripción del bien inmueble.

El bien objeto de esta declaración, está constituido por el pabellón de recreo, su jardín en la parte frontal, la noria que abastecía de agua, las casas de esquileo, el embarcadero y el muro de la cerca que se prolonga hasta adentrarse en el río. Todo ello conforma una unidad arquitectónica y paisajística concebida como una “casa de placer” de carácter nobiliario y recreativo, estrechamente relacionada con el paisaje serrano y los usos cinegéticos del entorno.

La construcción principal se adapta a una pronunciada pendiente orientada de norte a sur mediante un sistema aterrazado que realza visualmente el palacio sobre un zócalo o pódium. El edificio y el jardín forman una composición unitaria, articulada a través de un mismo lenguaje constructivo y de un cerramiento continuo que integra la cerca del jardín y el muro perimetral del palacio.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585 85

El palacio presenta planta cuadrada organizada en torno a un gran salón central circular al interior y cuadrangular al exterior, desarrollado en altura mediante un tambor cubierto originalmente por una cúpula de media naranja. Desde este núcleo central se distribuyen las distintas estancias en disposición radial. Al norte se situaba el zaguán principal; al este, otro zaguán, diversas dependencias y una capilla; al oeste, un gran salón, y salas de servicio y almacenamiento en el sótano; y al sur, una galería abierta hacia el jardín sobre un sótano abovedado donde se ubicaban las cocinas. El edificio contaba además con una planta superior parcial, accesible mediante escaleras principales y secundarias que conducían a torretas con chapiteles y balconadas exteriores e interiores vinculadas al salón central.

Toda la fábrica es de ladrillo de tejar con elementos decorativos y estructurales de sillares de granito, como en la base del cilindro, las esquinas de la edificación y los almohadillados de jambas y dinteles de los accesos principales. De piedra berroqueña era la cornisa corrida del tambor y otros elementos perdidos de la galería y accesos al jardín. La forma constructiva, en general, mampostería de gneis con piezas de cantería de granito. La definición del hueco se realiza con cantería al exterior y ladrillo hacia el interior, en muchos de ellos, los sillares, jambas y capiteles han sido expoliados. Los pasos interiores conservados mantienen el ladrillo, la cantería solo pervive en parte de las puertas del salón. Los tiros y campanas de chimeneas se levantan con ladrillo con las traseras de mampostería o sillares de piedra en los trasfuegos, y de ladrillo de tejar se alistan alacenas y hornacinas (a excepción de los nichos bajo la escalera del jardín). La cerca perimetral que se adentra en el río, así como otros edificios de apoyo y servicio de la casa, se construyen en mampuesto de piedra del lugar, el gneis sin carear va levantando muros y tapias del jardín y de las casas de esquileo.

La fachada principal hacia el jardín se articula mediante una monumental escalera de granito de doble tramo que descendía desde el salón hasta el jardín aterrazado. Bajo ella se disponían hornacinas y espacios ornamentales vinculados al ninfeo y al sistema hidráulico del conjunto. La escalera y otros elementos decorativos fueron ejecutados en piedra berroqueña y formaban parte de una elaborada composición escenográfica orientada hacia el paisaje y el río.

Especial relevancia presenta el gran salón central, núcleo simbólico y funcional del edificio. En él se conservan restos de distintos pavimentos históricos de ladrillo y baldosa, así como evidencias de reformas y tapiados sucesivos en los accesos. Destacan especialmente algunos suelos ajedrezados realizados con piezas reutilizadas de azulejería y ladrillo, así como pavimentos en espiga frente a determinados vanos. También se han identificado restos de zócalos de yeso, preparados de suelo y niveles de ocupación asociados al uso histórico del espacio.

Los escudos de armas que aparecen intercalados con los lunetos son los del matrimonio que erigió este cuerpo central del edificio: por un lado, las Casas de los Mendoza, los Luna y los Rojas; y por otro lado, el escudo de la Casa de los Enríquez, Duques de Medina de Rioseco.

El jardín con parterres en cuatro, con caminos que generaban una pileta fuente central. Un *hortus conclusus* cerrado por un gran mural rematado en dos torretas semicirculares. Durante los trabajos de liberación de rellenos de derrumbe en el jardín, que se apoyaban en el lateral oeste, se documentó la primera puerta conocida del recinto vallado. Se trata de bloques de granito

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585585

tallado que se encuentran en su posición como quicio de un paso. De las puertas del jardín, sólo se tenía noticia por las fuentes escritas, en el libro de fábrica se habla de dos trabajos de cantería y albañilería encargados y realizados por Baltasar Sanz. Esta puerta documentada es de fábrica distinta al cercado (ladrillo y granito, no gneis) y se abre cortándolo. Es un vano que corta el muro del jardín de la Fase I y que cubre una estructura subterránea que porta un tubo cerámico para surtir de agua a la fuente, que viene a entrar al jardín en este corte. Por su parte, vemos como el cercado, a su vez, se apoya en una estructura previa. En la zona norte del jardín aparece el tiro de escalera doble que cobija, bajo ella, al ninfeo. De la escalera se conservan las partidas de obra, trabajos controlados por el maestro Diego de Vega en el año 1598 y que se montará en 1600 por Valera.

El entorno paisajístico se caracteriza por el monte alto, resto de gran bosque mediterráneo de roble. Quedan isletas de encina, quejigo, roble, acebo, entre arbustos tipo, zarzas, gamón, saúco y cardos. Domina el pinar de repoblación que nos impide casi ver el edificio.

El acceso fluvial mediante embarcadero y recorrido en barca por el rio Lozoya, aguas abajo hasta la curva sobre la que se situaba la casa, era más largo pero agradable, reforzando el carácter recreativo y escenográfico. No es fácil identificar como seria originalmente ya que su topografía en la ribera izquierda está modificada entre la presa de Riosequillo y la cola del embalse de Puentes Viejas.

4. Enumeración de las partes integrantes.

Se incluyen todos los elementos de los bienes inmuebles que se conservan del conjunto conformado por la villa, con sus muros, escaleras, tambor, huecos, dinteles, pavimentos, todos los restos de solado y azulejería que se encuentran in situ en el edificio. El jardín con sus muros de contención perimetrales, la base de la fuente y las piedras que se conservan de la noria que abastecía de agua al conjunto. Los muros de piedra de lo que fueron las casas de esquileo en la parte trasera de la villa, lindantes con la explotación ganadera existente. Los elementos de piedra que se mantienen del embarcadero. Asimismo, quedan incluidos en la declaración los bienes o restos de la intervención humana presentes en el yacimiento susceptibles de ser estudiados con metodología arqueológica, tanto si se encuentran en la superficie como si se encuentran en el subsuelo.

Se excluyen los siguientes elementos: el cierre perimetral, la señalética de protección, el camino de aproximación al conjunto, los pinos de repoblación y elementos vegetales que no se corresponden con la vegetación autóctona existente en el momento de la construcción de la villa que formaba parte del conjunto paisajístico.

5. Enumeración de bienes muebles integrantes del patrimonio histórico que constituyan parte esencial de su historia

No se ha conservado *in situ* ningún bien mueble.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585

6. Régimen urbanístico de protección adecuado

La Casa del Bosque está incluida en el Catálogo de Bienes Protegidos recogido en las “Normas Subsidiarias del Planeamiento de Buitrago del Lozoya y el Catálogo de Bienes a Proteger” aprobadas en 1991 con protección urbanística Integral-Global.

7. Régimen de protección medioambiental

-Monte de Utilidad Pública.: M.U.P. 147 “Perímetro de Buitrago”, propiedad de la Comunidad de Madrid. Sujeto a la Ley 43/2003, de Montes, así como a la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid. El monte cuenta con Proyecto de Ordenación aprobado por la Dirección General de Biodiversidad y Gestión Forestal de la Consejería de Medio Ambiente, Agricultura e Interior, en el cual se planifica la gestión del monte.

-ZEC Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte. Sujeto a lo establecido en la Ley 42/2007, de Patrimonio Natural y Biodiversidad. Cuenta con plan de gestión aprobado por Decreto 103/2014, del Consejo de Gobierno, por el que se declara Zona Especial de Conservación el Lugar de Importancia Comunitaria "Cuenca del Río Lozoya y Sierra Norte", y se aprueba su Plan de Gestión y el de la Zona de Especial Protección para las Aves "Alto Lozoya”.

-Embalses catalogados: sujeto a lo establecido en la Ley 7/1990, de protección de embalses y zonas húmedas de la Comunidad Autónoma de Madrid. Cuenta con Plan de Ordenación, aprobado por Decreto 119/2002, por el que se aprueba la Revisión del Plan de Ordenación del Embalse de Puentes Viejas. Según el Plan de Ordenación del embalse, el palacio quedaría dentro de “Zona de Conservación. A mejorar”.

B) VALORES QUE JUSTIFICAN LA DECLARACIÓN DEL BIEN

La Casa del Bosque aúna valores históricos, arquitectónicos, tipológicos, arqueológicos y paisajísticos que justifican su declaración como Bien de Interés Patrimonial. El inmueble constituye un ejemplo excepcional dentro del patrimonio arquitectónico madrileño por su singularidad formal y su vinculación con la Casa de Mendoza y el municipio de Buitrago del Lozoya.

Desde el punto de vista histórico, el edificio, ligado al linaje de los Mendoza, formó parte de la antigua Dehesa del Bosque, utilizada como coto de caza y espacio de recreo señorial desde finales de la Edad Media. Su construcción, desarrollada entre los siglos XVI y comienzos del XVII, testimonia el proceso de consolidación del poder territorial y representativo de esta casa nobiliaria en la Sierra Norte madrileña.

El inmueble posee un destacado valor arquitectónico y artístico, al tratarse de una construcción única en la Comunidad de Madrid por su tipología de villa de recreo renacentista que recuerda a los modelos italianos palladianos, con semejanzas en su concepción espacial con las villas italianas del Cinquecento, especialmente por la organización del edificio en torno a una gran rotonda central, cubierta mediante cúpula en su origen, configurando una solución excepcional en la arquitectura madrileña.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585585

Su singularidad tipológica constituye uno de sus principales valores patrimoniales, ya que representa un modelo muy poco frecuente en la arquitectura española y prácticamente inexistente en la Comunidad de Madrid. La Casa del Bosque introduce en un entorno rural serrano un lenguaje arquitectónico manierista y clasicista asociado a las villas suburbanas italianas, adaptándolo a un contexto vinculado al ocio nobiliario, la caza y el control del territorio.

El edificio presenta valores paisajísticos y territoriales relevantes, derivados de su implantación en la Dehesa del Bosque y su relación con el entorno natural del valle del Lozoya. Su ubicación aislada, vinculada visual y funcionalmente al paisaje forestal y cinegético, forma parte de la concepción del conjunto y contribuye a su interés cultural, aunque los pinares de repoblación en su entorno, hayan desvirtuado lo que fue originalmente, a nivel paisajístico.

Pese al avanzado deterioro sufrido tras la ocupación napoleónica y los daños derivados de la Guerra Civil, gracias a los trabajos realizados por la Comunidad de Madrid, el inmueble conserva elementos arquitectónicos esenciales, especialmente la estructura circular central y diversos restos murarios, que mantienen suficiente autenticidad e integridad para transmitir sus valores históricos y constructivos.

Finalmente, la Casa del Bosque posee un valor documental, científico y arqueológico, al constituir una fuente relevante para el estudio de la arquitectura nobiliaria renacentista, las villas de recreo vinculadas a la aristocracia castellana y las influencias italianas en la arquitectura española de los siglos XVI y XVII. Su conservación favorece la investigación arqueológica, arquitectónica y paisajística del conjunto, así como su difusión entre la población. Asimismo, debido a que se conservan en el subsuelo diversas estructuras pendientes de estudio, futuras intervenciones arqueológicas podrían esclarecer con mayor precisión la composición total del conjunto.

C) DELIMITACIÓN DEL ENTORNO AFECTADO

1. Justificación del entorno de protección

La declaración del entorno de protección del Bien de Interés Patrimonial se fundamenta en la protección del monumento en su consideración de hito cultural e histórico para su puesta en valor, para velar por la adecuación de las futuras intervenciones urbanísticas y arquitectónicas, y evitar la alteración de los valores ambientales asociados a la percepción del monumento, así como las posibles perturbaciones de su correcta visualización.

Para la delimitación del entorno de la Casa del Bosque, se han tenido en cuenta las construcciones, viales y espacios públicos inmediatamente adyacentes al conjunto, así como las construcciones hasta las que se proyectan las visuales, cuya alteración pudiera afectar a los valores del bien y a su contemplación, integridad, percepción y comprensión de los valores culturales del bien en su contexto, atendiendo a los artículos 13, 42.1 y 2 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

La inclusión de estas parcelas, que afectan directamente a la percepción del conjunto, tiene como objetivo que futuras actuaciones que puedan llevarse a cabo en fachadas y volúmenes de los

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585585

inmuebles (envolvente exterior), se realicen de acuerdo con los valores del Bien de Interés Patrimonial sin que se produzca un impacto visual negativo en la percepción y comprensión del Monumento. Asimismo, será objeto de especial atención cualquier actuación urbanística en los espacios libres y vías públicas que forman parte del entorno del bien, así como cualquier implantación de mobiliario urbano, señalética, elementos publicitarios y vegetación.

2. Delimitación del entorno afectado

El entorno afectado queda delimitado por la línea poligonal continua cerrada, grafiada en el plano adjunto, formado por las siguientes coordenadas:

1. 448105.73 - 4538451.99
2. 448177.13 - 4538553.78
3. 448291.52 - 4537877.72
4. 447955.30 - 4537820.83
5. 447833.86 - 4538002.43
6. 447833.86 - 4538538.99
7. 448074.84 - 4538544.04
8. 448087.00 - 4538508.09
9. 448092.20 - 4538492.69
10. 448098.93 - 4538453.65

2.1. Parcelas catastrales afectadas parcialmente:

- Polígono 4, parcela 27, 28027A004000270000JL.
- Polígono 5, parcelas 1, 28027A005000010000JG.
- Polígono 5, parcelas 2, 28027A005000020000JQ.
- Polígono 5, parcelas 4, 28027A005000040000JL.
- Polígono 5, parcelas 5, 28027A005000050000JT.
- Polígono 6, parcelas 16, 28027A006000160000JM.
- Polígono 6, parcelas 22, 28027A006000220000JR.
- Manzana 00140, parcela 1, 001400100VL43H0001LH.
- Manzana 00140, parcela 2, 001400200VL43H0000RG.

2.2. Espacios públicos incluidos en el entorno de protección afectados parcialmente:

Camino de las Casas del Bosque.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585

Embalse de Puentes Viejas.

2.3. Plano de delimitación del entorno

En F) se adjunta plano.

D) COMPATIBILIDAD DEL USO CON LA CORRECTA CONSERVACIÓN DEL BIEN

El edificio, construido como villa, se encuentra sin uso, en estado de ruina consolidada. Futuros usos deberán ser compatibles con los valores del bien objeto de la declaración, autorizados por la Dirección General de Patrimonio Cultural y Oficina del Español.

E) ESTADO DE CONSERVACIÓN DEL BIEN Y CRITERIOS DE INTERVENCIÓN

La Casa del Bosque se encuentra en estado de ruina consolidada, derivado del abandono prolongado, expolio histórico y los daños ocasionados durante la Guerra de la Independencia y la Guerra Civil española. Estas circunstancias provocaron la pérdida parcial de cubiertas, dependencias anexas, cerramientos, jardines históricos y elementos ornamentales, aunque se han realizado por parte de la Comunidad de Madrid trabajos arqueológicos, de consolidación y rehabilitación puntuales que permiten su percepción y difusión. El cuadro patológico del edificio, dado su estado de ruina, es muy extenso. Sin embargo, las lesiones más relevantes entre las identificadas son aquellas que comprometen la estabilidad de las estructuras existentes.

Entre los problemas que amenazan la estabilidad del edificio, el principal y más grave es la falta de muchos de los elementos estructurales que garantizarían su estabilidad geométrica, por un lado, y que lo protegerían frente a acciones meteorológicas, por otro. Las múltiples discontinuidades y pérdidas de material que presentan los muros dejan a estas estructuras en una situación de inestabilidad, destacando muy especialmente las del alzado sur, por ser su situación más precaria debido al desplome que presentan hacia el interior del edificio y por estar divididas en un mayor número de segmentos, lo que hace que cada uno de ellos cuente con muy poca base para su estabilidad. El mismo problema descrito para los muros, es también de aplicación a la ausencia de las estructuras horizontales, así como todas las estructuras de cubierta. Esto impide que los muros aún en pie estén correctamente atados y acodalados entre sí, y favorece además su progresivo deterioro por su continua exposición a los elementos atmosféricos.

Los paramentos exteriores mostraban erosión, y pérdida de morteros y revestimientos, dejando expuesta la fábrica de ladrillo a procesos acelerados de meteorización y lavado. En el interior se constataba asimismo el deterioro de los arranques de bóvedas, revestimientos históricos y elementos decorativos de yeso con escudos nobiliarios, algunos de ellos en riesgo de desaparición.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585 85

Las intervenciones recientes han permitido estabilizar estructuralmente los restos conservados mediante actuaciones de consolidación, cosido de fábricas, recuperación parcial de elementos arquitectónicos, impermeabilización y protección de coronaciones y bóvedas, frenando los procesos de deterioro y garantizando la preservación de los valores patrimoniales esenciales del conjunto.

La situación bajo la bóveda que queda en pie es estable, presentando los dos arcos fajones de ladrillo, perpendiculares a los muros de carga, restituciones con ladrillo de las piezas en falta previas.

También encontramos deterioros de elementos puntuales, como alacenas, algunos componentes de los hogares de las chimeneas o peldaños de escaleras. Elementos que, por su singularidad y relevancia para la comprensión del funcionamiento del edificio que, si bien no son susceptibles de ser intervenidos en obras de consolidación estructural, merecen ser objeto de futuras restauraciones.

Los solados se han protegido con geotextil y se han vuelto a cubrir con rellenos de arena. Se pueden ver puntualmente restos de azulejos de cerámica vitrificada en zócalos y partes bajas de paramentos verticales, en algunos casos, en un estado deficiente de conservación.

Se recomienda el desbrozado del jardín regularmente, para evitar que se pierda la interpretación correcta del monumento con el nacimiento de vegetación de forma descontrolada.

Es de especial importancia reforzar el cierre perimetral para garantizar la seguridad del bien. Así mismo, se solicita la protección de los elementos pétreos que forman parte de la arquitectura del recinto para evitar su expolio.

Sería conveniente incorporar algún panel informativo que apoye la difusión del monumento.

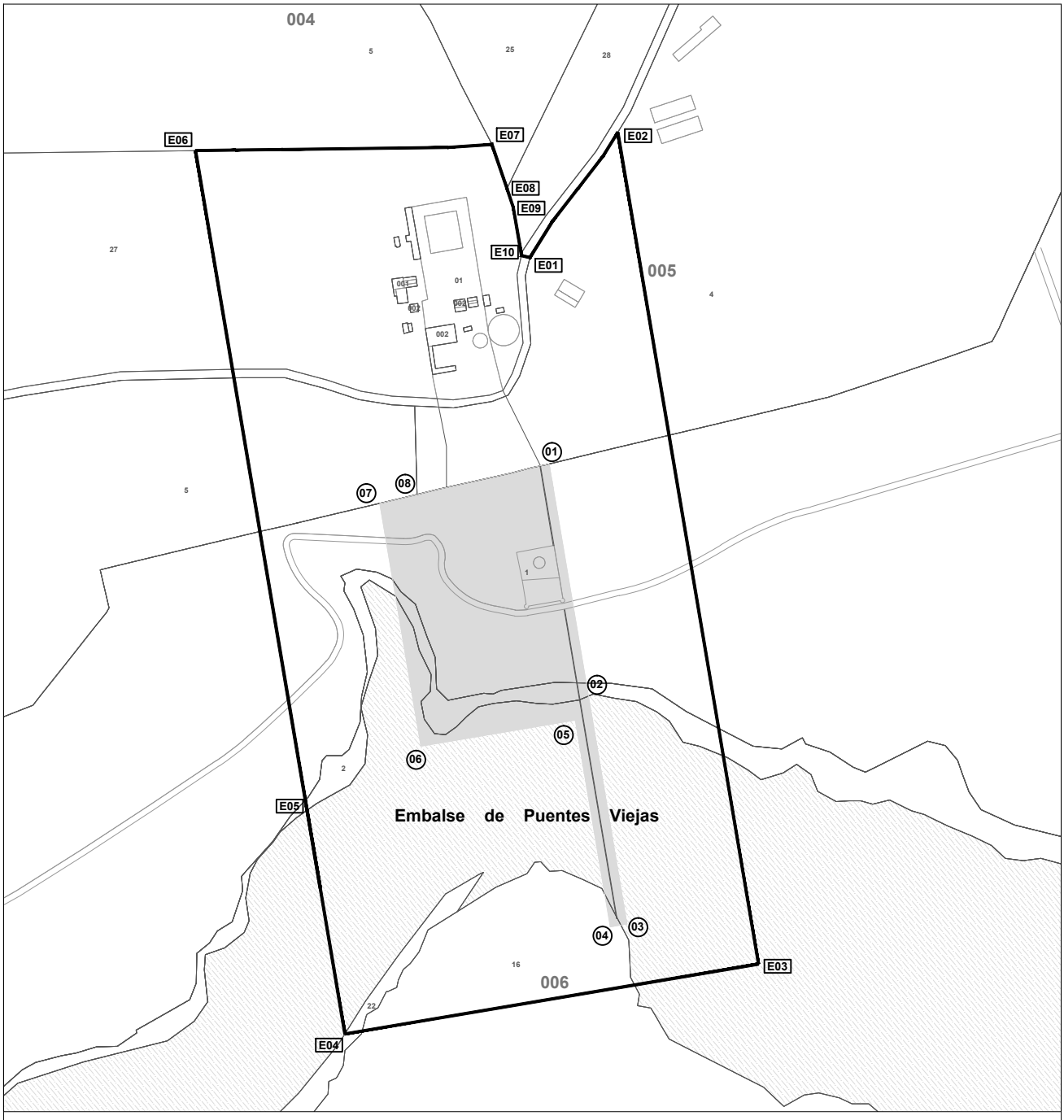
Los criterios de intervención en actuaciones futuras irán orientados a preservar los valores que motivan la declaración del inmueble como Bien de Interés Patrimonial. En todo caso, los criterios a seguir estarán inspirados en los principios de reversibilidad, diferenciación y mínima intervención, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 50, 51 y 52 de la Ley 8/2023, de 30 de marzo, de Patrimonio Cultural de la Comunidad de Madrid.

F) PLANO DE DELIMITACIÓN DEL BIEN Y DEL ENTORNO AFECTADO

Se adjunta plano.

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103908585 85

DESCRIPCIÓN GRÁFICA



Dirección General de
Patrimonio Cultural y Oficina del Español
CONSEJERÍA DE CULTURA,
TURISMO Y DEPORTE

Comunidad de Madrid

DECLARACIÓN COMO BIEN DE INTERÉS PATRIMONIAL
EN LA CATEGORÍA DE MONUMENTO DE LA

CASA DEL BOSQUE

BUITRAGO DEL LOZOYA | MADRID

CARTOGRAFÍA BASE: CATASTRO

ESCALA GRÁFICA 0 20 50 100 500

BIEN INMUEBLE DECLARADO BIP

DELIMITACIÓN ENTORNO DE PROTECCIÓN

N

La autenticidad de este documento se puede comprobar en https://gestiona.comunidad.madrid/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 12582832752103900858585